| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº:** | Subasta Inversa Electrónica SI 008 2025 –<br>Contrato Número: 09080512025 | | |
| **CONTRATANTE:** | Municipio de La Estrella | | |
| **CONTRATISTA:** | ORGANIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - OSPEC<br>NIT: 901.516.192-1<br>RTE Legal: Sonia Rubiano Terreros<br>CC No. 51.859.088 | | |
| **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** | Natalia Andrea Marín Buitrago<br>Secretaria de Servicios Administrativos. | | |
| **OBJETO:** | "SUMINISTRO DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR Y ACCESORIOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO, GUARDIANES DE LA CÁRCEL MUNICIPAL Y TRABAJADORES OFICIALES VIGENCIA 2025" | | |
| **VALOR INICIAL:** | Cuatrocientos sesenta y siete millones ciento setenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos M/l ($467.173. 989.oo) | **VALOR ADICIONAL OTROSI No. 1** | N/A |
| **PLAZO INICIAL:** | Dos (2) meses, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma electrónica Secop II. | **PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 1** | 2 meses |

## JUSTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR

## CONSIDERACIONES:

1. Que el 28 de agosto de 2025 se celebró la aceptación de la oferta dentro del proceso No. SI 008 de 2025 entre el Municipio de La Estrella y la ORGANIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO SAS – OSPEC, NIT: 901.516.192-1, cuyo objeto es: "Suministro de calzado, vestido de trabajo y accesorios para la dotación de los agentes de tránsito, guardianes de la cárcel municipal, trabajadores oficiales y personal administrativo y de servicios generales de los establecimientos educativos oficiales pagados con recursos del SGP vigencia 2025", para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, por el término de dos (2) meses calendario, contados a partir de la puesta en marcha en ejecución en la plataforma SECOP II, previa la aceptación de las garantías constituidas a favor del municipio, y por un valor inicial que asciende a la suma de cuatrocientos. sesenta y siete millones ciento setenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos ($467.173.989).

2. El Municipio de La Estrella, con la presente actuación, da cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "La Estrella Avanza", que busca fortalecer la gestión del territorio, la movilidad y la protección de los derechos de los trabajadores y funcionarios, alineándose con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y las metas institucionales para garantizar el bienestar de sus funcionarios y agentes. Es claro que la contratación del suministro de dotación permite el cumplimiento de la normatividad vigente en materia laboral, propiciando ambientes de trabajo seguros y dignos, y asegurando la legalidad y transparencia en el uso de los recursos públicos.

3. Con base en lo descrito, el Municipio de La Estrella requiere continuar con el presente proceso para efectuar la entrega de dotación correspondiente al año 2025 para los agentes de tránsito, guardianes de la cárcel municipal y de servicios generales, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el contrato y la ficha técnica contractual, así como a las necesidades reconocidas en el ejercicio de las labores que desarrollan los funcionarios municipales. Dicha dotación incluye prendas de vestir, calzado y accesorios, detallados en el anexo técnico contractual, y tiene como fin el cumplimiento de disposiciones laborales que garantizan la salud y bienestar de los empleados públicos y oficiales del municipio.

   La gestión contractual permitirá lo siguiente:

   - Garantizar la protección y el bienestar de los funcionarios, agentes de tránsito y guardianes, mediante el suministro de elementos de dotación adecuados y conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

   - Fortalecer la gestión institucional y el cumplimiento de los compromisos laborales y administrativos, así como los requerimientos de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la administración pública.

   - Proveer a los funcionarios condiciones seguras de trabajo, disminuyendo riesgos laborales y estableciendo parámetros claros para la entrega de prendas y accesorios específicos autorizados por el municipio.

   - Cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Municipal y el ordenamiento territorial, a través de la entrega eficiente y transparente de bienes para el ejercicio de las funciones públicas y administrativas en beneficio de la comunidad.

4. Que el 18 de octubre de 2025, el representante legal de ORGANIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO SAS – OSPEC alegó a la Secretaría de Servicios Administrativos solicitud de prórroga en tiempo para la ejecución del Contrato No. 09080512025, toda vez que se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, entre ellas el retraso en la aprobación de muestras por parte de la supervisión del contrato, la toma de medidas de los beneficiarios y el suministro de telas por parte de los proveedores, factores indispensables para la correcta fabricación y entrega de los elementos de dotación pactados.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

a. Que respecto a la modificación de las condiciones de un contrato los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993 definen que el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales. La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, **prorrogar el plazo** o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Concejo de estado (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596.): *"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."* (Subrayas de la Sala).

## PETICIÓN

Es claro que el plazo inicial vence el 28 de octubre de 2025, por lo tanto, se hace necesario ampliar el plazo inicial en sesenta (60) días más al plazo inicialmente previsto, con la finalidad de lograr la entrega cabal de los elementos contratados y el cumplimiento de los preceptos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, atendiendo las condiciones técnicas y administrativas necesarias para la satisfacción y protección de los beneficiarios de la dotación.

Que el Contratista deberá, una vez celebrado el Otrosí, ampliar las garantías inicialmente otorgadas al Municipio de La Estrella en el contrato fruto del proceso se subasta inversa electrónica número Subasta Inversa Electrónica SI 008 2025 – Contrato Número: 09080512025, cubriendo el nuevo plazo contractual conforme a lo previsto en la cláusula de garantías del contrato y la normatividad vigente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**

| | |
|---|---|
| PROYECTÓ: | Angie Lorena Moncada Vélez |
| VTO BUENO DE LA JURÍDICA: | Hernando Toro Toro Asesor externo |
| Aprobó | Santiago Peláez Bedoya Asesor Jurídico |

**CONTROL DE CAMBIOS**

| Versión | Fecha de Aprobación | Descripción del Cambio |
|---|---|---|
| | | No aplica para esta versión |
| 01 | 11-06-2014 | Se realizan actualizaciones jurídicas. |
| 02 | 01-04-2025 | Se realizan actualizaciones conforme al ordenamiento legal y respecto de las autoridades que revisan y aprueban y se modifica la imagen de la entidad |

| | |
|---|---|
| **Revisado por:** Santiago Peláez Bedoya | **Aprobado por:** Tatiana Ceballos Echavarría |
| Cargo: Asesor Jurídico | Cargo: Secretaria de planeación |
| Firma: | Firma: |